



RAD. 2001-00321. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 6 de julio de 2023.

Señora Jueza: Al Despacho el proceso ejecutivo laboral a continuación del ordinario laboral de primera instancia promovido por ADOLFO ALVAREZ PULIDO contra BEATRIZ GONZALEZ DE GARCIA Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL DEMANDADO RAFAEL ANTONIO GARCIA QUINTERO, dándole cuenta del escrito presentado por la apoderada del demandante, mediante el cual solicita la corrección del auto de fecha 29 de junio de 2023 y se señale nueva fecha para realizar la audiencia de resolución de excepciones. Sírvase proveer.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario.



RADICACIÓN: 08001310500920010032100
PROCESO: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACION DEL ORDINARIO
LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ADOLFO GERMAN ALVAREZ PULIDO
DEMANDADO: BEATRIZ GONZALEZ DE GARCIA Y HEREDEROS
INDETERMINADOS DEL DEMANDADO RAFAEL ANTONIO
GARCIA QUINTERO.

Barranquilla, seis (6) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Leído el informe secretarial que antecede, se advierte que la parte demandante solicita la corrección del auto adiado 29 de junio de 2023, por cuanto en dicho auto se fijó el día 7 de julio de 2023 a las 8:00p.m. hora que no es laborable, señalando además que en el párrafo segundo del mencionado auto se exhorta a las partes para que remitan los documentos solicitados en el auto de octubre del cursante año, cuando el mes de octubre aún no ha llegado.

Sobre el particular debe señalarse que de conformidad con lo preceptuado por el artículo 285 del C. G. del P., aplicable en materia laboral por integración normativa del artículo 145 del C.P. del T. y de la S.S., solo es viable la aclaración de auto, cuando existan conceptos o frases que ofrezca verdadero motivo de duda.

En el caso en estudio, observa el Despacho que efectivamente dentro del auto de fecha 29 de junio de 2023 se cometieron los yerros descritos precedentemente, por consiguiente, procede la aclaración solicitada.

Así, como el presente auto no queda ejecutoriado para la fecha de la audiencia señalada, se procede a señalar el día 25 de julio de 2023, a las 8:00 a.m., para celebrar audiencia dentro de la cual se resolverán las excepciones propuestas por la parte demandada BEATRIZ GONZALEZ DE GARCIA sobre el mandamiento de pago proferido por el juzgado el día 14 de julio de 2016, aclarado el 16 de agosto del mismo año.

De igual forma se exhorta a las partes para que remitan los documentos solicitados en el auto de fecha 5 de octubre de 2022, esto es, copias del expediente contentivo de la sucesión promovida con ocasión del fallecimiento del señor RAFAEL GARCIA QUINTERO, las cuales, deberán aportarse antes de la fecha a que se hace alusión en el parágrafo que antecede. En el evento de no haberse realizado sucesión, deberá la parte ejecutada señora BEATRIZ GONZALEZ DE GARCIA informar al despacho si el señor RAFAEL GARCIA QUINTERO tenía hijos naturales o adoptivos, si a la fecha de su deceso le sobrevivían sus padres y/o hermanos, adjuntando los documentos que den cuenta de esas calidades.

Adviértase a las partes e intervinientes, que previo a la audiencia deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar, a saber, Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook; número telefónico preferiblemente con aplicación de WhatsApp, y contar con los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual, audiencia que será adelantada a través de la plataforma Lifesize, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes e intervinientes. Adicionalmente, se les informa que se hará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o WhatsApp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de las antes indicadas.

Para llevar a cabo la audiencia, se establece el siguiente enlace al que deberán los interesados el día y hora señalados: <https://call.lifesizecloud.com/18672051>

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

1. ACLARAR el auto de fecha 29 de junio de 2023, de conformidad con lo expuesto en las consideraciones
2. SEÑALAR el día 25 de JULIO de 2023 a la 8:00 a.m., para llevar a cabo la audiencia a que se hace referencia anteriormente.



3. ADVERTIR a las partes, sus apoderados y demás intervinientes, que deberán atender las instrucciones señaladas en la parte motiva de este proveído, con miras a garantizar la realización de la audiencia sin contratiempos tecnológicos.

4. Ordenar a las a las partes que remitan los documentos solicitados en el auto de fecha 5 de octubre de 2022, esto es, copias del expediente contentivo de la sucesión promovida con ocasión del fallecimiento del señor RAFAEL GARCIA QUINTERO, las cuales, deberán aportarse antes de la fecha a que se hace alusión en el parágrafo que antecede. En el evento de no haberse realizado sucesión, deberá la parte ejecutada señora BEATRIZ GONZALEZ DE GARCIA informar al despacho si el señor RAFAEL GARCIA QUINTERO tenía hijos naturales o adoptivos, si a la fecha de su deceso le sobrevivían sus padres y/o hermanos, adjuntando los documentos que den cuenta de esas calidades.

5. ESTABLECER el siguiente enlace a través del cual se llevará a cabo la audiencia y al cual deberán acceder el día y hora señalados:



<https://call.lifetimesizecloud.com/18672051>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza